

Pesos 1500,

N 7014

Subten. de Infantería del Eto del Perú Don
Agustín Vidal, pidiendo su gratificac. por la
Batalla de Suñin a la q. concurre en el Regim-
to de Cazas de Suñin, del mdo del S. Coron. D.
Antonio Placencia

N. 2



O. L. 160-41

MH-0160
CAS. 64
DOC. 23
Fol. 11

1800

[Faint, mostly illegible handwriting in brown ink, possibly a list or account.]

[Faint handwriting in brown ink, continuing the list or account.]

1800

1800

REPÚBLICA PERUANA

de Michivilla las Ordenes del
coronel Ferrero: allí. Que Desoi-
nada por al heros al hoy
debeos que se uoalicio pro-
reconclmente, y he comporran
en aquel enomey por muy
regular. Lima Nov.

11-1826

Comandante
Manuel de Sarmiento

Exmo. Sr.

El oficial recurrente ha echo la campaña hasta punto
y en el punto hasta donde debe de serlo; en ella ha
desempenado algunas comiciones con bastante diligencia
con la minima q. se ha portado todo el tyo. y se
envia en el Exto. Lima Nov. 11. de 1826.

Exmo. Sr.
J. M. de Sarmiento



3

Das Heften

REPÚBLICA PERUANA

SEDO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1823 Y 1824



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

8
20
Dos Reales

REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.



[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address, is visible in the center of the page.]

4
E^{mo} Sr.

2.

El Sub. ⁴ y anterior del E^{to}. del Sr. D. J. P. ¹

vidas ante U. E. p. el Cond. de bido y con el mor
respecto digo: que a consecuencia de haber sido en
Comando y Jefe en Consejo de Guerra, por solicitud
de los benedones q. al efecto en table, hanido esclarecida en todo
forma mi conductas y servicios en el Ejercito
por el año de 1814; y como en mismo
aprobado q. concurre a la Jornada de Surin q.

bien clarante lo demuestran los Docum^{tos} q. a compa
no; espasa de la Justificación de C. E. y unire
de clarar si tengo ó no acc.^{ta} a la gratificación con
signada a estos benedones, aya solicitud he
postergado hasta el esclarecimiento predicho y al
fin propuesto.

A. U. E. pido y suplico sirva para fin de Claracion q. soli
cito, y Considero de justicia Lima Dize 29. De 1826.

E^{mo} Sr.
J. M. Vidales

E^{mo} Sr.

La Sup. gral. no tiene concern. de los acreedores



ala gratif.ⁿ decretada en favor de los q. se halla-
ron en la Batalla de Junin, cuya consideracion
reclama el suplicante; en esta virtud O.E. Madoera
lo q. estime conveniente. Lima Dic. 29 de 1826

Eras. J. r.

Juan Salazar

Exmo. Sr.

En el archivo de mi cargo, no existen
relaciones de los individuos que se hallaron en la
memorable accion de Junin. Es la razon que
puedo dar al S. en obediencia del superior
decreto que antecede. Lima Enero 3/ 1827

Don de Ojeda
of. as. en.º

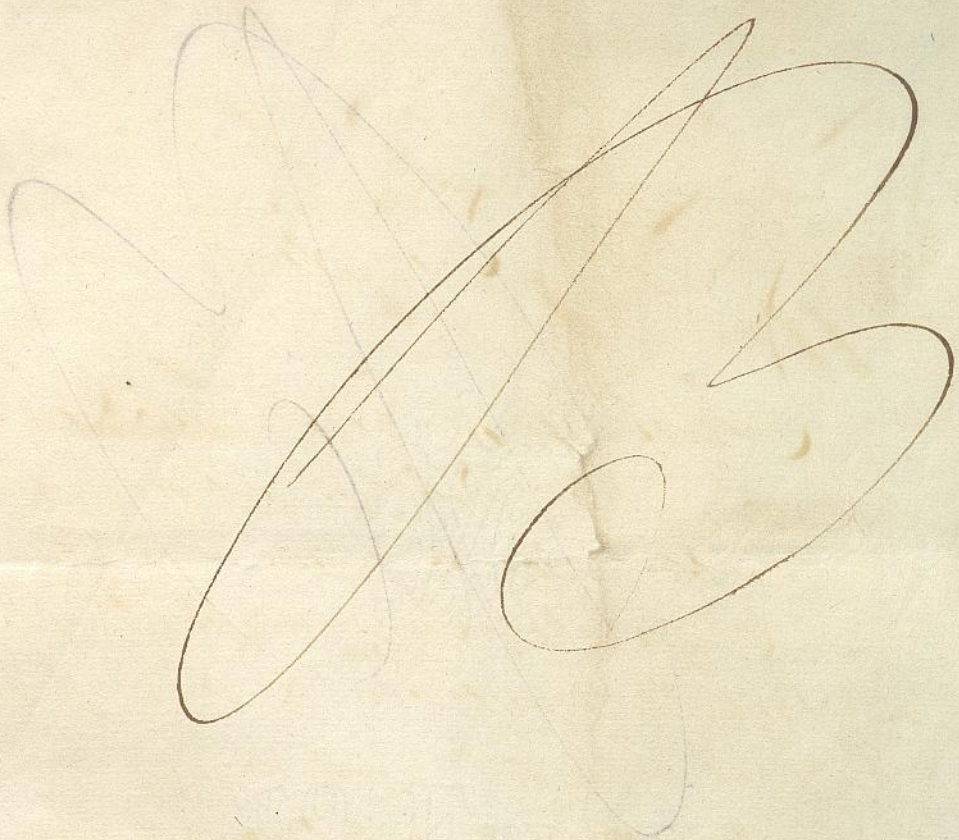
Lima Enero 30 de 1827.

El Gobierno no tiene facultad para hacer la declaratoria que
solicita el suplicante

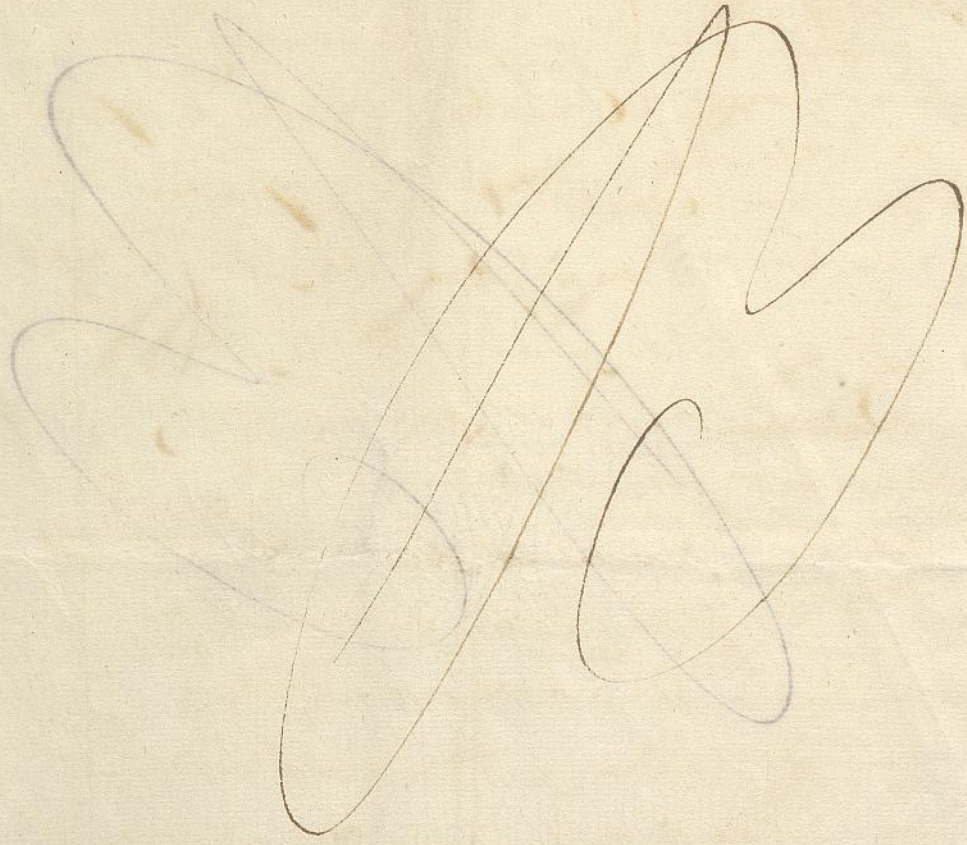
p. r. de S. E.
Hernandez



5



p



Año. Ser.

Acompaña el exp^{te} q. su segundo p.^a a acceder en concurrencia en junio: y conforme al sup^{to} de mayo de 22 de Mayo. ult.^o se presenta p.^a en un aca.ⁿ y pide en lo prot. una declaratoria

El Subr. & Jefe. al Excmo. Sr. D. Agustín de Iturbide V. E. Representación digo: Que por el exp^{te} q. en debida forma acompaña, se evidencia q. en día 20 de Mayo pasado de 1826. promoví esta solicitud al objeto de q. se me declarase a acceder a la gratificación concedida en virtudes de la forma ha-ída de acceder en junio: y habiéndose verificado en lo que se halla en la base de Inero del presente año, q. el Supremo Gobno. me ha concedido la facultad p.^a hacer la declaratoria q. solicitaba: al mismo tiempo a la Suprema Resoluc.ⁿ de 22 de Mayo último p.^a q. en el término de 40 días se presenten en el Ministerio de la Guerra todos los Ofi- ciales e individuos de tropa q. tengan dno. aca.ⁿ y las demás q. se han concedido; p.^a no poder mi acción conforme al espíritu del citado Supremo decreto; y por q. V. E. se sirva hacerme p.^a me leuad en tiempo oportuno; y declarar al mismo tiempo a q. Autoridad debo ocurrir para poner en claro mi acción respecto a q. he justificado mi concurrencia en la enunciada granada de junio. En cuyo término

Lima Abril 11. de 1826.
Acuerdo el duplicante de q. se me declarase a acceder a la gratificación concedida en virtudes de la forma ha-ída de acceder en junio: y en que accedo sin más Salvo

Salvo



A. V. E. pido y sup^{to} se sirva decretar como solicito en fin. de Ma. Ab. 7 de 1827

Como Señor.

Esta Oficina no tiene conocimiento de los acuerdos
res alas gratificaciones por las jornadas de Junin,
y Ayacucho: mas V.D. en vista de los informes
que se acompañan resolverá lo que estime ad
justicia. Lima Abril 6. de 1827.

Como sea
F. Alvarez



4

[Faint, illegible handwriting]

[Large, stylized signature]

26

[Faint, illegible handwriting]

[Large, stylized signature or initials]

8
Sr. Jefe del E. M. N. 4.

Lima Ab. 20. de
1827.

Como lo pido -

Urgente

El Subte de Infanteria del E. M. N. Juan D. Vidal a V. S. respectuosamente digo: Que por el expediente q. en de vida forma a compana, es bruta la istancia q. he promovido p. a esolver mi D. No. a la Gasificacion con se dda por la forma de Jurnir en fuerza de haver concurrido a ello y estando en el caso de si de tanto mi prueba conforme al Supremo Decreto de O. N. de el Com. de mi objeto q. los S. Coronels D. Antonio Masera y D. Ignacio de Miravilca y por men cada uno los q. le coste al intento de manifestar, q. desde un principio perteneci al escuadrón de Caballeria q. en el Pueblo de Michivilca mandava el Sr. Coronel D. Fran. Jara; y que este se agrego antes de la Accion al Reg. de Cranes de Jurnir del mando del Sr. Plencia lo q. obrando, se entrega todo original q. el se quite de mi sollicitud. Acuyo fin.

J. O. C. pido y suplico se me en disponerlo en Justicia
Lima Abril 19 de 1827

J. Vidal



S. Genl.

Es constante que este oficial pertenecio
al Esquadron que estuvo en Cuartel en
el Pueblo de Michibilca, el qual fue agre-
gado al Regimto de mi mando: y en clase
de tal concursio a la Batalla de Junin.
Lima Abril 21. de 1827

Señor
Antonio Plancha

Cor. Genl.

De acuerdo al anterior informe del
Sr Coronel D. Antonio Plancha:
fundando mi exposicion, en
q. como concursio a la jornada
de Junin, bi presente en ella
al oficial q. representa D. n.
Agustin Vidal. Lima Abril
23. de 1827.

Sr. General
Lima



Sima Sr.

En cumplimiento al Supremo decreto de M. del Corriente, y suplico des nuevo por su graduacion por la batalla de Su...

Lima Mayo 2. de 1827.

Pongase V. por el oficial Archivero

Salas...

D. Subteniente de Infanteria del Eto. del Peru D. Agustin Vidal ante V. E. respetosamente y por el conducto regular digo: Que habiendo tenacdo en el todo el Supremo decreto de once del Corriente con los justificativos producidos a f. 2.ª sin perjuicio de los q. obran en el proceso q. sepora archivada en el Ministerio de la Guerra, por el cual fui restituido a mi empleo: Es Megado el caso de la declaracion pedida en mi recurso de f. 2.ª, y q. igualmente se viva V. E. resolver la solicitud de f. 3.ª q. es contenida en este expediente. Estoy muy al caso de la justicia de V. E. q. seporando en ella

Pido y suplico q. habiendo cumplido en un todo el Supremo decreto del dia once del presente mes, se viva resolver como solicite. Lima Abril 29 de 1827.

Agustin Vidal

Como Señor.



En cumplimiento del Supremo decreto de M. del Corriente, acompaña el interesado los informes de los Jefes que aseguran haberse hallado en la Batalla de Junin. En este concepto V. E. resolveria como sea conveniente. Lima Abril 27. de 1827.

Como sea

Agustin Vidal

Como Sr.

En mi anterior razon de true de Encargos
ultimos, expuse que en el archivo de
mi cargo, no existian relaciones de los Jefes
y oficiales que se hallaron en la batalla
de Junin. Lima Mayo 4. del 1827

Joaquin de Urbe
of. archivista

Lima Mayo 5. de 1827.

Remite al conocimiento del Superior Congreso.

S

P. D. de I. E.

Salazar



Lima 23. de Setiembre del 1828.

Entreguese al interesado para que ocurra, asi que el Congreso
haya expedido una resolucion sobre la materia

Salazar



[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



10



ep



INDUSTRIA.]

PRO BONO PUBLICO

[LIBERTAD.

Nº SEGUIDO 286.]

JUEVES, MARZO 20 DE 1828.

TOMO 4, Nº 82.

Este periódico se publica diariamente en la IMPRENTA DE LA INSTRUCCION PRIMARIA, y se entrega en casas de los SS. subscriptores por el precio de tres pesos al mes. Se vende en el Despacho de la misma Imprenta y en la tienda del Sr. Dorado, calle de Judíos, en un real cada pliego.

Los avisos que no tengan mas que diez renglones se insertaran, abonandose un peso por la primera insercion y cuatro reales por las subsecuentes: los que pasen de aquel numero, de convenio con el Director de la Imprenta. Se advierte que dichos avisos se pondran en castellano, ingles, frances, italiano o aleman, a voluntad de los interesados; mas deben estar en la Imprenta antes de las tres de la tarde del dia anterior al en que se quieren publicar: de lo contrario quedaran para el dia siguiente. Se reciben subscripciones en las administraciones de correos de las capitales de departamento.

FIESTAS

Santa Eufrasia Martir.



RELIJIOSAS

Jubileo Circular en el Patrocino.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El sol entra hoy en *Aries*, a las 9h. 40m. de la mañana. sale a las 6h. 0m; se pone a las 6h. 0m. Principia el *Otoño*.
Declinacion Austral, 0 gr. 3m. 20s.
La luna esta creciendo tiene 5 dias.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

Marzo 18.	9 mañana.	12 dia.	4 tarde.
BAROM. ---	27 p. 8	27 p. 6	27 p. 7
TERM. Fahr.	81	84	84 2
VIENTOS. ---	S	S.	S
ATMOSFERA.	claro	claro	claro

Marzo 19.	9 mañana.	12 dia.	4 tarde.
BAROM. ---	27 p. 7	27 p. 4	27 p. 8
TERM. Fahr.	81	84	85
VIENTOS. ---	SE	S.	S.
ATMOSFERA.	nublado	claro	claro

MARITIMA.

PUERTO DEL CALLAO.

SALIDAS.

Marzo 17.—Goleta del Estado Peruano, para Huacho y Payta. Capitan D. Francisco Langmaid: pasajero, D. Antonio Florentino Villamar.
Idem.—Goleta inglesa Feegee, para B. elejo. Capitan D. Guillermo M. Gowen.
Idem.—Bergantin goleta nacional Independencia, para el Rio de Maule. Capitan D. Joaquin Hernandez de la Torre.

I N T E R I O R .

CONGRESO.

SESION DEL DIA 13 DE MARZO.

2a. Presidencia del Señor Luna Pizarro.

Abierta la sesion con 71 SS. diputados a las 11 de la mañana, y leida el acta de la anterior, fue aprobada sin observacion alguna.

Se dio cuenta de una nota del ministerio de gobierno acompañando un expediente sobre nombramiento de rector de la universidad del Cuzco, y observancia de sus constituciones: el cual se mando pasar a la comision de instruccion publica. Diose igualmente cuenta de un

putado Jayme, en que pide que el Sr. diputado D. Juan Ignacio Garcia informe sobre los hechos que deduce, y evacuado se le entregue; y de otro recurso de Jose Maria Sotomayor a nombre de D. Francisco de Borja Rodriguez, solicitando formen sobre los hechos que articula, los SS. diputados D. Dionisio Vizcarra y D. Juan Bautista Mejia. Se accedio a una y a otra peticion estando llanos los SS. informantes. Se puso en consideracion del Congreso un oficio del Sr. diputado Echenique, adjuntando la certificacion del facultativo, con que demuestra la continuacion de su dolencia.

Leyeronse los dictámenes de comisiones que siguen: 1º de la comision de beneficencia a la proposicion del Sr. Caravedo, relativa a la fundacion de un colegio de educandas en la ciudad de Ica; 2º de la principal de hacienda sobre el expediente promovido por el prefecto de la Libertad, a fin de que se señalen asignaciones proporcionadas a los conductores de correos de las provincias de Huamachuco, Chachapoyas y Maynas; 3º de la comision de constitucion comprensivo de un proyecto de ley sobre prision por deudas; y 4º de la misma comision otro proyecto de ley sobre pena capital.

Antes de procederse a la orden del dia el Sr. Farfan (D. Marcos) exijio que la comision de industria evacuase un informe relativo a una proposicion de los SS. diputados de Quispicanchi sobre prohibicion de efectos extranjeros equivalentes a los manufacturados en el pais.

Principio la orden del dia repitiendose la lectura del articulo 1º del proyecto de la comision principal de hacienda, pendiente en la sesion anterior. Ocupo la tribuna el Sr. Arteaga, para probar lo conveniente que seria se añadiese a las palabras "Plena propiedad, plena y absoluta propiedad;" cuya redaccion fue sostenida por el Sr. Alvarez. El Sr. Tudela hizo varias observaciones sobre dichas palabras, y propuso se sustituyese a ellas como mas propias al lenguaje legal estas: "Pleno dominio." Apoyaron el articulo con esta redaccion los SS. Telleria, Tavera, y Castillo, y la impugno el Sr. Caravedo; se aprobo la sustitucion. El Sr. Vargas Machuca hizo varias observaciones, a las que y a las de los SS. Arteaga y Alvarez contesto el Sr. Escovedo, individuo de la comision. Continuaron hablando en pro los SS. Presidente, Cosio, Macedo (D. Rufino,) Garcia (D. Manuel Ignacio) con tal que se limitase la facultad de enajenar, o a lo menos se reservase este asunto a las juntas departamentales; y despues de haber propuesto varias dificultades los SS. Moscoso, Lara, y Loyo, y haber reformado su opinion enunciada en la sesion anterior, el Sr. Figuerola, se declaro el punto suficientemente discutido y puesto a votacion, resulto aprobado el articulo por 51 votos contra 22.

Handwritten scribble or signature.

Acto continuo se presentaron las adiciones siguientes—del Sr. Lara: “son indijenas y peruanos mixtos todos los nacidos en la República que estén en el ejercicio de la ciudadanía.”—Del Sr. Llosa (D. Estevan). Que poseen reparto “Segun las leyes antiguas.”—Del Sr. Macedo (D. Rufino). Una ley determinara los casos que no pueden enajenarlas—De los SS. Arteaga y Vargas Machuca; despues de la palabra repartos—Composicion y saídas—Del Sr. Muñoz Garcia. “El go. mandara librar a los indijentes los títulos piedad gratuitamente.”

Sujetose en seguida a debate el artículo 2º del cual retiro la comision la ultima parte. El Sr. Escovedo expuso las razones que tuvo la comision para proponerlo; y habiendolo impugnado el Sr. Moscoso, se suscito debate sobre la palabra “Vacantes,” contra la cual hablaron los SS. Campo-redondo, Farfan (D. Domingo), Tudela, Figuerola, Castillo y Llosa (D. Estevan) opinando por los primeros SS. que debia añadirse la palabra “Sobrantes,” y el ultimo “Sobrantes y de comunidad.” Los SS. Llosa Benavides y Escovedo se convalidaron con la adición, declarando que ese era el espíritu de la comision. El Sr. Teran encontró contradicción sobre lo dispuesto en este artículo y el 75 de la constitucion sancionada; fueron de su opinion los SS. Presidente, Jayme, Telleria, Nochetto, Rodriguez, Farfan (D. Marcos), Pinto, Guerra, y Mejia; y de la contraria los SS. Salcedo, Pacheco, (D. Francisco), y Caravedo; los SS. Llosa Benavides y Escovedo explicaron cuales eran las tierras de que habla el artículo en debate, y las del artículo 75 de la constitucion: el Sr. Cuadros opino, que no debia haber dificultades supuesto que hay muchas tierras de que disponer; y despues de haberse hecho dos adiciones a favor—Del Sr. Rodriguez, a los individuos que tengan vecindario formal o naturaleza en los pueblos—Del Sr. Pacheco (D. Francisco) las tierras sobrantes y vacantes las que han estado sujetas al repartimiento, son asignables.—Se suspendió la discusion de este punto, y se levanto la sesion a las dos de la tarde.

SESION DEL DIA 14 DE MARZO.

Abierta la sesion a las once de la mañana con 71 SS. Diputados, y leida el acta de la anterior, despues de algunas correcciones, fue aprobada.

Se dio cuenta de una exposicion de los SS. Garcia (D. Manuel Ignacio), Arteaga, y Figuerola, diputados de la provincia de Lambayeque, pidiendo se pase al Ejecutivo una nota que habian recibido del sindico procurador de aquella ciudad, a fin de que informe sobre los hechos que contiene; se que se mando pasar antes a la comision militar; y de un recurso de los empleados de la Policia interior del Congreso para que se les auxilie con la cantidad que se estime conveniente para presentarse con decoro el dia de la jura de la Constitucion; dicho recurso se paso a la comision de policia interior.

Leyeronse en seguida los informes de comisiones que siguen: 1º de la de premios al recurso del ciudadano Jose Domingo Mendez, solicitando se le coloque en alguna de las plazas de rentas que existen en la carrera de Lima a Cajamarca: 2º de la comision militar sobre el recurso interpuesto por varios militares a fin de que se derogue y se eche en eterno olvido el decreto dictatorial datado en Huanuco, por el cual se mandaron borrar de la lista militar a los oficiales que no emigraron de esta capital el 26 de Febrero de 1824: 3º de la de Justicia a consecuencia de la solicitud del prebistero D. Luis Antonio Na-

ranjo, por la que pide el pago de los reditos de una capellania reconocida en las cajas del Estado: 4º de la de industria, recaido al proyecto de decreto presentado por el Sr. Diputado D. Pedro Jose Gonzalez, con el designio de proveer de regadio a todas las poblaciones de la Republica y particularmente a la ciudad de Jauja: 5º de la de premios al proyecto de decreto presentado por los SS. Diputados D. Blas Casanova, y D. Antonio Rodriguez, para que se eleven a la clase de villas a los pueblos de San Fernando de Hualgayoc y Chota en el departamento de la Libertad: 6º de la de industria al proyecto de decreto de los SS. Diputados D. Domingo Farfan, y D. Juan Tomas Moscoso, sobre que se obligue a los indijenas a concurrir al trabajo de las haciendas en fomento de la agricultura, pagandoles puntualmente en dinero su jornal: 7º de la de comercio a otro proyecto de decreto de los mismos SS. presentado con el objeto de que se prohiba la internacion de todo efecto extranjero equivalente a los del pais: y 8º de la de legislacion al recurso de Pedro Jose Arias, pidiendo se le conceda la carta de ciudadanía.

Se procedio a la orden del dia leyendose el decreto sobre restablecimiento de varios dias festivos. Puesta a discusion la adición del Sr. Caravedo, concebida en estos terminos.—*Pero solo en las capitales de los departamentos y provincias*, la encontraron contraria a lo resuelto por el Congreso los SS. Nochetto, y Alvarez, y por no opuesta los SS. Gomez Sanchez, y Loyo; y despues de haberse notado por el Sr. Presidente que desaparecia la contradicción variando la redaccion del artículo aprobado, defendieron la adición los SS. Alipazaga, haciendo por su parte esta otra *ni minerales*, Lara, Arteaga, y su autor; y la impugnaron los SS. Dieguez (D. Tomas), y Casoria: el Sr. Farfan (D. Marcos), tomo la palabra para desvanecer ciertas equivocaciones, y el Sr. Muñoz (D. Juan Jose) para pedir se suprimiesen los dias de media fiesta restablecidos, quedando los de fiesta entera. Se declaro el punto suficientemente discutido y puesto a votacion quedo aprobada la adición por 40 votos contra 34. En seguida se leyó una adición del mismo Sr. Caravedo al artículo 4º que fue retirada por su autor. Se voto la del Sr. Alipazaga que dice asi, *ni minerales* y se aprobo por 45 votos contra 29.

Acto continuo se puso a la deliberacion del Congreso el dictamen de la comision principal de Hacienda sobre la exposicion de los SS. DD. por Chachapoyas para que a los moradores de esta provincia se les reciba en tabaco la contribucion al precio en que se compraba desde el año de 12 al año de 1823; y despues de haberse convenido se votase 1º la peticion de los dichos SS. DD. y haber pedido el Sr. Muñoz Garcia la lectura de los documentos; quedo aprobada aquella por 41 votos contra 29. El Sr. Cuadros hizo la siguiente adición. *No permitiendose que compren los particulares*, la cual fue admitida a discusion por 41 votos contra 29, y se paso a la misma comision de Hacienda.

Concluido este punto el Sr. Presidente recomendó la preferencia que debia darse a los asuntos pertenecientes al ejército; y a consecuencia se sujeto a debate el dictamen de la comision militar sobre premios a los sitiadores de los Castillos del Callao, en el que opina: que son acreedores a la gratificación concedida a todos los sitiadores que estuvieron el tiempo preciso segun la orden jeneral de 9 de Febrero de 1826, aunque no estén incluidos en las listas militares que obran en el ministerio de la guerra. Se pido la lectura del decreto de 1º de Febrero de 1826 sobre el particular. El Sr. Tudela observo que no estando aqui el jeneral Salom, era pasado el termino; el Sr. Olivera contesto que los interesados pidieron su gratificación en tiempo oportuno: hablaron en pro los SS. Lara, y Telleria, y en contra el

Sr. Castillo, y se aprobo el informe por 57 contra 13.

Se paso al dictamen de las comisiones diplomática y de Hacienda sobre los vencedores en Ayacucho postergados en la distribucion del millon que les fue concedido por el Congreso; y se reduce a que por el ministerio respectivo se pase al gobierno de Bolivia la reclamacion conveniente al reconocimiento y al pago de las cantidades que se tocan por la union que decreto el Dictador del millon concedido por el Congreso del Peru y de Bolivia para el mismo objeto; y que entretanto, se reconozca a los interesados la parte que les toca con la calidad de estar sujetos al resultado de la Republica de Bolivia. El Sr. Campo-redondo, individuo de la comision fundo el dictamen. Hablaron en contra los SS. Presidente, Rodriguez, Moscoso, Olivera, Teran, Pierola (D. Baltazar), Cavaredo, Loyo, Garcia (D. M. Ignacio) Dieguez (D. Tomas), y Figuerola, y en favor los SS. Alvarez, Jayme, Telleria, Cuadros, Tudela. Puesto a votacion quedo desechado por 59 votos contra 11. Inmediatamente el Sr. Presidente propuso esta sustitucion. 1º A los vencedores de Junin y Ayacucho que hubiesen sido postergados en la gratificacion concedida por el Congreso, se les reconocera la que les toque, segun el decreto de distribucion que ha rejido en el particular. 2º El gobierno exijira oportunamente del de Bolivia el exceso que resulte sobre el millon de pesos concedido por el Congreso para esta gratificacion; de los cuales dos articulos el 1º fue aprobado por 60 votos contra 9, y el 2º por unanimidad. Se levanto la sesion a las tresmenos cuarto de la tarde.

SESION DEL DIA 15 DE MARZO.

Abierta la sesion a las 11 de la mañana con 74 SS. diputados y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de una nota del ministerio de hacienda en que pone en la consideracion del Congreso haberse concluido la espada de oro que la representacion nacional habia decretado se obsequiasse por la victoria de Ayacucho al gran mariscal D. Jose La-Mar, y que se dispusiese de ella del modo debido.—Tambien se dio cuenta de los informes de comisiones que siguen: 1º de la de legislacion a la solicitud del Dr. D. Gavino Fernandez Davila, para que el cargo de ajente fiscal que ejerce en la capital del departamento de Arequipa no le impida la defensa de causas particulares: 2º de la misma comision, a la consulta de la corte superior de justicia del departamento de la Libertad sobre falta de letrados, y dispensa de algunos requisitos del reglamento provisional de justicia para los que se reciban de abogados, y aprobacion de la dispensa de practica que ha hecho la misma corte en favor de D. Benigno Larrea: 3º de la misma comision sobre una representacion que eleva al Congreso D. Alberto Anco, juez de paz de la ciudad de Arequipa: 4º de la comision militar en vista de la solicitud de D. Alejo Vargas, por la que pide se le reforme la licencia que se le dio por el ejecutivo en 14 de febrero de 1827, cuando por sus males no puede continuar en el servicio: diose igualmente cuenta de un recurso del ciudadano Juan Aliaga, reiterando su peticion de dispensa de edad para administrar sus bienes: se mando agregarse a los antecedentes.

Se leyeron las proposiciones que a continuacion se indican: 1a. del Sr. Muñoz (D. Juan Jose) para que se lleve a puro y debido efecto la supresion que hizo el antecedente Congreso de la bula de la Cruzada, previniendo a los diocesanos que en uso de sus facultades concediesen gratuitamente a sus subditos las gracias y dispensas que juzgaren convenientes: 2a. del mismo Sr. con el objeto que se intine a los prelados regulares que la prohibicion de admitir novicios durara hasta que no se

restablezca la vida comun y perfecta observancia de su regla respectiva: una y otra proposicion se mando pasar a la comision eclesiastica: 3a. del Sr. Macedo (D. Rufino), pidiendo que la comision de instruccion publica determine inmediatamente sobre el establecimiento de un colejo en el la capital de Puno, sin necesidad de tener a la vista los documentos que relaciona y que se han extraviado. La indicacion se ordeno pasar a la comision de instruccion publica. 4a. de los SS. Escobedo y Macedo (D. Rufino) con el intento de que a la provincia de Azangaro se le de el titulo de benemerita y se denomine su capital *heroico pueblo de Vilcapasa*: 5a. del Sr. Lozano para que al pueblo de Huacho se le nombre en lo sucesivo *fidclisima villa de Huacho*. Esta proposicion y la anterior se mandaron pasar a la comision de legislacion: y 6a. del Sr. Olano sobre division de varios curatos en la diocesis de la Libertad; la que se paso a la comision eclesiastica.

Antes de dar principio a la orden del dia el Sr. presidente propuso se resolviese sobre la nota del ministerio de hacienda, de que se dio cuenta y se hace mencion al principio de esta acta; y dijo que si parecia conveniente podia resolverse que el Vicepresidente de la Republica, asociado de los ministros del despacho, pusiesen dicha espada en manos del presidente de la Republica el dia 18 del corriente: asi se resolvió por unanimidad.

Pasose en seguida a la orden del dia, a la cual se dio principio por el informe de la comision de legislacion, en el que opina que el Congreso puede dispensar el tiempo de practica forense que solicita D. Manuel Cortazar; el cual fue aprobado por unanimidad: igual resolucion recayo a otros informes de la misma comision en los que es de parecer se conceda la misma dispensa a los bachilleres D. Juan Pablo de la Piedra y D. Manuel Julio Rospirosi. Contra la dispensa que propone la comision en favor de D. Juan Valdivia se opusieron los SS. Cuadros y Liosa (D. Estevan), y la apoyaron los SS. Noheto y Tudela, individuo de la comision; se aprobo por 37 votos contra 33. Quedo tambien aprobado, por 35 votos contra 32, otro dictamen de la misma comision, en que le parece puede accederse a la solicitud del abogado D. Antonio Carrasco, para que se le dispense el estudio del derecho indiano que por dos años prescribe el articulo 1º del estatuto 5º del ilustre colejo de abogados, y puede incorporarse en este, pero con calidad de que presente antes una disertacion sobre un punto cualquiera de nuestro código constitucional. Continuose con el informe de la comision militar, por el cual es de opinion se conceda al sarjento mayor graduado D. Juan Celis el retiro efectivo de la misma clase con el sueldo que le corresponde por el reglamento de 17 de enero de 1780. Hablaron en contra los SS. Cuadros y Mejia y en favor los SS. Campo-redondo, Lara, Arteaga, Tavera, Rodriguez, Velazco, Tudela, y Olivera. Puesto a votacion quedo desechado por 37 votos contra 33 y aprobada la siguiente sustitucion propuesta por el Sr. presidente.—Pase al Ejecutivo para que lo atienda segun su merito.—Al informe de la comision militar por el cual opina puede accederse a la solicitud del teniente coronel D. Juan Francisco Paillardelle, pidiendo el grado de coronel efectivo por los meritos que relaciona, se hizo esta sustitucion, que quedo aprobada.—Se autoriza al Ejecutivo para que pueda librarle el despacho de coronel efectivo al teniente coronel D. Juan Francisco Paillardelle. Se aprobo tambien otra sustitucion al dictamen de la misma comision militar recaido al recurso del teniente coronel D. Juan de Dios Gonzalez en estos terminos. Se autoriza al ejecutivo para que confirme el grado de coronel concedido por la Republica de Bolivia al teniente coronel D. Juan de Dios Gonzalez.

Se sujeto a discusion un dictamen de la comision



51

militar al recurso interpuesto por varios oficiales civicos de esta capital; hablaron en favor de la solicitud de los civicos los SS. Alvarez, Campo-redondo Olivera, Dieguez, (D. Tomas), Lara, Muñoz Garcia, Figuerola, Tudela, Llosa (D. Estevan) Alipazaga, y Rodriguez; de resultados del debate se propuso y se aprobo esta sustitucion del Sr. presidente—No les obsta el decreto dictatorial y el Ejecutivo los ira destinando conforme a sus antecedentes, segun su merito y aptitudes, sin perjuicio alguno. Quedo aprobado igualmente el informe de la Comision de legislacion a la peticion de D. Pedro Arias, español, para que se le otorgue la carta de ciudadanía.

Se levanto la sesion publica y paso el Congreso a secreta a la dos y cuarto de la tarde.

ARTICULOS COM UNICADOS.

SEÑORES EDITORES:—

A pesar de que el articulo cuarto del Proyecto de Reglamento de Comercio presentado por la Comision principal de Hacienda, esta redactado en los mismos terminos que el articulo sexto del que actualmente rije: hemos visto criticarlo en uno de los numeros del *Republicano de Arequipa*. "Los consignatarios residentes en Arica, dice el articulista, reciben las facturas de los bultos que les vienen consignados, y presentan el *manifiesto por mayor*; ¿y quien presentara el *manifiesto por menor* de los que vengán consignados, a casas residentes en otros puertos?" La contestacion es muy sencilla; el que ha de recibirlos si deben desembarcar en Arica: si pasan a otros puertos debe expresarse asi en el Manifiesto por mayor de que habla el articulo segundo. El Manifiesto por menor solo se exige donde se solicita el despacho, y no hay para que presentarlo donde no se desembarca.

No tomando aisladamente el articulo cuarto no hay lugar a la obscuridad y tropiesos que se le suponen. Felizmente nadie hasta hoy ha entendido en el antiguo y nuevo reglamento los articulos sexto en el primero y cuarto en el segundo del modo como los entiende el articulista del *Republicano*, no obstante que en ambos se usa de las mismas palabras de *todo el cargamento* que son las que seguramente lo han alarmado, hasta valerse de ejemplos para aclarar la materia.

Empero como ya se ha propuesto la duda por la imprenta, esperamos que la comision de hacienda a quien hemos vindicado suficientemente, evite aun las sombras en la redaccion, que se le pide; y aunque caiga en la nota de minuciosa, de con su docilidad acostumbrada una prueba mas del aprecio que le merecen los ciudadanos que por medio de la imprenta le procuran el acierto. ¡Ojala se generalice este mismo interes, y eude de la observancia de la constitucion el comun de los pueblos; con tanto esmero y prolijidad, como los comerciantes cuidan del ahorro de su tiempo y de su bolsa.

No combiniendo bajo ningun aspecto con el autor del articulo inserto en el *Republicano*, con las ventajas que cree encontrar en la prohibicion absoluta de los efectos que perjudican la industria del pais; porque toda la prohibicion es un monopolio que obliga a comprar mas caro un efecto malo por ser del pais, repudiando otro mas barato y de mejor calidad por ser de fuera: confesamos injenuamente que el recargo de derechos sobre manufacturas que el Peru no puede fabricar, mientras no duplique al menos su poblacion y sus conocimientos, es el *lado debil* por donde justamente se puede y debe atacar a la

comision principal de hacienda. Mas si hemos de hacer justicia a sus principios, y confesar la verdad sencillamente y sin rodeos; debemos hacer presente, que el deseo de no chocar de frente con las preocupaciones reinantes, consecuencias necesarias de nuestra educacion colonial, y de la falta de conocimientos en la economia politica de que la jeneralidad del Peru carece como las demas secciones de America: hizo incurrir a la comision en el error por desgracia demasiado comun a todos los nuevos estados—de querer obtener *productos fabriles en un pais como el Peru que carece absolutamente de poblacion, maquinas y capitales*, (*) al mismo tiempo en que la agricultura, primera fuente de las riquezas se halla paralizada por la falta de estos indispensables agentes de la riqueza de las Naciones. Quiso contentar con fuertes derechos, a los que clamaban por prohibiciones absolutas de cuantas especies buenas, malas, caras o baratas produce nuestro suelo. Con bastante claridad manifesto la comision en su discurso preliminar los funestos efectos de los derechos crecidos tanto para la hacienda publica por el contrabando a que se exita como para la nacion entera porque se la desmoraliza poniendo en choque continuo la observancia de las leyes con el interes particular, y por la notable injusticia de sacrificar el bien-estar del mayor numero que siempre es el de los consumidores, al mayor provecho de el menor—el de los productores.

(Se continuara.)

SEÑORES EDITORES:—

Ya que muchos individuos ocupan la prensa con hechos que en nada interesan al publico, yo la molestaré con manifestar los que unicamente tienden al bien general. Vaya por ahora uno de ellos.

En el año de 826 se separó a D. Jose Laos, del asiento del ramo de la nieve, por la falta que de ella habia en esta ciudad, y privaciones que sufrían sus habitantes de esta agradable refrigerante; y pregunto ¿por que no se verifica al presente lo mismo con los actuales asentistas D. Cirilo Zavalaga, y D. Lorenzo Valderama, que incurren en la misma o mayor falta que el Sr. Laos, con menos motivos que este; pues en la epoca anterior escaseaban las mulas, y en el dia no hay escusa que alegar? Tal vez se dira que las aguas impiden la conduccion de este articulo, pero esto es falso pues toda la vida han crecido demasiado los rios y nunca se ha opuesto este inconveniente. Yo espero no tener que repetir este comunicado, pues el supremo gobierno, tan zeloso del cumplimiento de las leyes hara o que los asentistas cumplan con la contrata que tienen hecha, o que se remate este ramo en otros individuos que verifiquen sus compromisos; pues no es justo se prive al publico de articulo tan necesario. Y que se deje al arvitrio de dichos señores el darle nieve cuando quieran despues de engordarles los bolsicos.

El amante de la justicia.

(*) Separamos las maquinas de la clase de capitales a que pertenece, por que entran en este lugar como un suplemento a la poblacion.

AVISOS DEL DIA.

Para Londres en derechura,

El bergantin ingles CLOBE, dara la vela el dia 8 del entrante mes de Abeil; para pasaje o flete de caudales vease a GIBBS, CRAULEY y CA. Calle de Melchormalo.

Para Valparayso y Burdeos,

El bergantin NESTOR, dara la vela, para dichos puertos, el 24 del presente mes de marzo, tiene buenas comodidades para pasajeros y admite carga para los indicados puertos para tratar vease con VILLENEUVE GAUTREAU y CA. Calle de Villalta N° 531.



Mo. Sr.

D. Agustín Vidal Sub. de ^{te} ~~Sup. de~~ Epto. q.º el
 conducto q.º corresponde y con el mayor respeto digo:
 Que borrado de gracia am. de la Lista Militar q.º
 acusarse comprendido en el decreto Dictato-
 rial del Libertador Simón, obispo por juzgado
 en Consejo q.º estarecer q.º en el año de 1824, no
 me quede en la Capital entre los enemigos, y q.º
 el contrario concurre a la jornada de Junín. El
~~plazo~~ de la suspensión del Consejo q.º mi re-
 posición se comunicó en la orden gral. del Epto, y ape-
 sar de q.º el cargo Ministro Neres trabaja
 tratando q.º obsecrar mis servicios, yo compro-
 mis justicia y mis legítimas acciones.

Entre otras fue la principal el
 derecho a la gratif. según mi Clase q.º aquella
 jornada: y comprendido el expediente adjunto,
 pido a V. el cumplimiento de la sanción del Con-
 greso de la Nación contenido en el impreso de
 V. de Mro. del presente año q.º también acon-
 paño.



Y al efecto,
 N.º. pido y suplico q.º con vista de los documentos
 q.º acompaño se sirva disponer en su R.º

noche la cantidad de según mi Clase me co-
rresponde y la remuneración ala formada de Ju-
nin según es de justicia. Lima Mayo 24 de

1828

Exmo. Sr.

Ag. Vidal

Exmo. Sr.

Este of. declara nuevamente
el derecho ala gratificación con-
cedida al of. de Lib. con razon
a haber cooperado ala formada
de Junin exponiendo q. es les
gado el caso en que debe re-
sponder según el pavien
p. el Supremo Decreto de 28. del
mes de Mayo de 1827 en su ant.
aplicada con concepto a todo el
se. de serviria resolver lo q. mejor co-
nuponda. Lima Mayo 24 de 1828

E. J.

F. O. D.

Ag. Vidal

J. J. J.

y Abril 14 de 1828.

Habiendo acreditado el Suplicante que concurió a la batalla de Junin en
clase de Subteniente, se reconocen a su favor como deuda nacional los mil
quinientos pesos que le corresponden de gratificación. Para al Ministro
de Estado del Despacho de Hacienda para los fines consiguientes, suspen-
diéndose por ahora la expedición del respectivo billete, y prohibiéndose
que el Intendente pueda endosar este crédito por la escasez de fondos
en que se halla la Nación

E

P. O. de S. E.

Salazar

Lima Abril 14 de 1828.

Reconocense por el Estado en favor del Subteniente D. Agustín Vi-
dal, los mil quinientos pesos que le corresponden por la gratifica-
ción concedida como a vencedor en Junin, los que serán satisfe-
chos en su oportunidad, como los demás créditos de la Nación. No-
pudiéndosele expedir el billete como tampoco el qf. pueda endosar es-
te documento, según lo prescribe el ^{sup. Decreto} qf. antecede, fo-
rmen razón en la Contaduría públ. de Cobranza por qf. públ. y co-
misaria del Ejército.

Morales *E*

José Varona

E J. Mose



Don Juan de la Cruz
Fiscal de Cabres. Lima
Abril 18 de 1828
P. E. S. C. M.

Fernando Vazquez
Fiscal General
del Estado. Lima. Abril 18 de 1828
P. E. S. C. M.

Jose Maria de Arce


Fernando Vazquez
Fiscal del E. P. O. Lima. Abril 18 de 1828

Hernandez




Doce reales.



BELLO SEGUNDO: DOCE REALES:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y UNO.

VALGA PARA LOS AÑOS DE 1827. Y 1828.

Poder
D. Agustín Vidal
A
D. Eduardo Henrrique
Leffingwell.

Sea notorio como lo Don Agustín Vidal,
Subteniente de Infantería de Ejército con
go que soy mi Poder cumplido el necerario
rio en derecho á Don Eduardo Henrrique
Leffingwell, del Comercio de esta Capital,
para que á mi nombre y representando mi
propia persona acción y derecho se presen
te ante este Supremo Gobierno, á pedir y

cobrar la gratificación que me corresponde como Ven
dor en Sumin, cuyo Expediente se lo tengo entregu
do, haciendo sobre el particular las diligencias ju
diciales y extrajudiciales que sean necerarias, y en rae
zon de lo que recibiere y cobrare de, y otorgue recibos
cartas de pago, Chancelaciones, si quisieros cartas y los
demas requiridos necerarios con fie de paga ó re
nunciacion de la pecunia en lo que no fuere de pre
sente que de ello de fie. Si en raron de lo dicho
fuere necerario contiendas de fusos haga ponga y
presente demandas ante las Justicias que con de
recho pueda y deba, presentando pedimentos, y las
demas diligencias que fueren necerarias hasta que
quiere realizado dicho cobro, de modo que por falta
de Poder, clausula, ó requisito, que aqui no se especi



10
figue no dese de practicar enanto combenga sobre el particular. Que el Poder que por derecho se requiere y es necesario en le doy y otorgo con libre franquea y general administracion en enanto á lo referido, con facultad de que lo pueda substituir en quien y con vez que le pareciere, rebocando una substituta, y nombrando otros de nuevo, que á todos rebobo. A cuya firmura y cumplimiento me obligo segun derecho. Fecho en Lima y Mayo veinte y nueve de Mil ochocientos veinte y ocho. Yo el Otorgante á quien doy fei conosco firmo siendo testigos Don Eduardo Huerta, Don Tomas Vergara, y Don Jose Huerta. = Agustin Vidal = Anselmo Ignacio Francisco Grados Escribano Publico. =

Yo Anselmo y en mi Registro de Escrituras Publicas, á que me remito. Yo en fei de ello lo signo y firmo en el dia de su Otorgamiento.

J. F. Grados
Esc. no. pro



En Lima y Noviembre Diez y ocho años mil ochocientos veinte y ocho ante mi el Esc. no. pro D. Eduardo Huerta que desingule de este Comercio á quien doy fei conosco, usando de la facultad que en el poder antecedente se le confiere: otorga que lo substituya en D. Simon Carracimac al propio Comercio. pag. una de tres poder, segun de como el Otorgante pediere

16
huculo, y con la misma retey. y lo firmo en
endo Santiago D. Juan de Caceres, y Lope Felle,
y D. Pedro Delaude

Edmundo H. Jefferys

Amami

Wm. J. Tucker
Gen. Pub.




Handwritten text at the top of the page, including a date "16" and several lines of cursive script.

Handwritten text in the upper middle section, possibly a signature or name, with decorative flourishes.

Handwritten text in the middle left section, including a signature and some illegible words.

